

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS AL APOYO ECONÓMICO A LAS FAMILIAS NUMEROSAS DEL AYUNTAMIENTO DE AMES. EJERCICIO 2020

1.-OBJETO.

La finalidad de esta convocatoria es proporcionar apoyo económico a aquellas familias cualificadas como numerosas por la Consellería de Política Social de la Xunta de Galicia u organismos análogos de otras Comunidades Autónomas

A través de la presente convocatoria, la Concellaría delegada de Servizos Sociais se proponen la consecución de los siguientes objetivos:

1.1. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS, O DE PRIMER NIVEL.

- a) COMPONENTE SOCIAL. Se pretende llegar a aquellas familias numerosas que presentan una mayor necesidad de apoyo, acreditada mediante la renta per cápita familiar.
- b) FIJACIÓN DE POBLACIÓN.- Esta política de trato favorable a un grupo tan sensible como este reviste un especial interés para un Ayuntamiento como el de Ames, en la medida en que favorece el incremento de población, actuando además sobre el segmento de edad más atractivo para posibilitar el crecimiento demográfico de nuestro municipio sea sostenido en el tiempo.

1.2.- OBJETIVOS INSTRUMENTALES, O DE SEGUNDO NIVEL.

Para la consecución de los objetivos estratégicos, se establecen las siguientes líneas de actuación:

- a) La base nº 5 establece límites de renta a los beneficiarios/as, que además serán priorizados en base a este criterio en caso de que el crédito disponible no sea suficiente para atender todas las solicitudes presentadas.
- b) Exigir a los beneficiarios/as una antigüedad mínima en el censo de habitantes.

2.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

2.1 GASTOS SUBVENCIONABLES.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 30.7 de la LGS, estas subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, que por su naturaleza presume la necesidad de incurrir en gastos de carácter extraordinario, por lo que no tienen como objetivo la financiación de un gasto concreto, cuya realización requiera de la previa individualización del mismo, sin perjuicio de los controles que el Ayuntamiento pueda establecer para verificar la existencia de las circunstancias que motivan la concesión de la ayuda.

2.2.- MOMENTO DE REALIZACIÓN DE Los GASTOS FINANCIADOS.

Las condiciones indicadas en estas bases deberán reunirse por el solicitante durante el ejercicio 2019.

3.-PRESUPUESTO.

La cuantía máxima destinada a esta convocatoria asciende a 110.000 €. imputables a la aplicación presupuestaria 2311 489.02.

4.- CUANTÍA DE LAS APORTACIONES.

El importe individual de las aportaciones concedidas al amparo de esta convocatoria será de 1.200,00 € por unidad de convivencia.

5- PERSONAS DESTINATARIAS.

Podrán optar a estas subvenciones las unidades de convivencia que tengan fijada su residencia habitual en el Ayuntamiento de Ames, con un mínimo de un año de antigüedad ininterrumpido a la fecha de presentación de la solicitud, siempre que acrediten el cumplimiento de los requisitos indicados en estas bases. La antigüedad se exigirá a todas aquellas personas que figuren en el título de familia numerosa.

Se entenderá por unidad de convivencia el conjunto de personas que convivan en el marco físico y se encuentren vinculadas con la persona solicitante por matrimonio o cualquiera otra forma de relación estable análoga a la conyugal, por nacimiento adopción o acogimiento.

Serán requisitos necesarios para la concesión de la ayuda regulada en estas bases:

Requisitos referidos a la unidad familiar.

- a) Estar en posesión del título de familia numerosa en vigor en el momento de la solicitud. Los/las hijos/as que den lugar a la expedición del título de familia numerosa deberán haber nacido con anterioridad o dentro del año 2018.
- b) Todos/as los/las hijos/hijas incluidos en el título de familia numerosa deberán formar parte de la unidad de convivencia.
- c) En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, la persona beneficiaria de la prestación será el padre/madre que tenga la custodia de los hijos/las, de acuerdo con el establecido en el convenio regulador o sentencia de separación, divorcio o modificación de medidas. Los/las hijos/as deben formar parte de la misma unidad de convivencia que el progenitor que tenga la custodia, justificándolo mediante el certificado de convivencia. En caso de custodia compartida se recibirá una única ayuda al progenitor que la solicite. En el supuesto de que ambos progenitores tramitasen la solicitud por separado se resolverá por orden de entrada de la solicitud en el Registro, inadmitiéndose a trámite por este motivo la última solicitud.
- d) En caso de que uno de los progenitores se encuentre trabajando fuera de la Comunidad Autónoma de Galicia, y no figure empadronado en este municipio, deberá acreditarlo con copia del correspondiente contrato de trabajo y cualquier otro documento que acredite la residencia efectiva (contrato de alquiler, etc)
- e) En caso de que un mismo menor dé lugar a la expedición de dos títulos de familia numerosa, sólo se concederá esta ayuda al progenitor que ostente la custodia de este menor o menores.
- f) En el caso de familias monoparentales sólo se requerirá que figure empadronado con un año de antigüedad el padre o la madre que tenga la custodia de los hijos/as. Se entenderá a estos efectos por familia monoparental aquella en la que uno de los progenitores convive con sus hijos/as menores o dependientes siendo además el responsable único de los mismos.
- g) En el caso de los menores que tengan tutor, se requerirá que figure empadronado en el padrón municipal el tutor/-eres del menor.
- h) En ningún caso podrán ser beneficiarios/as los progenitores privados de la patria potestad de sus hijos/as, o si la tutela había sido asumida por una institución pública.

Requisitos referidos a la renta.

- a) Las unidades de convivencia deberán tener una renta inferior a los siguientes límites máximos de renta:

Nº MIEMBROS	3	4	5	6	7	8	+8
-------------	---	---	---	---	---	---	----

LÍMITE RENTA	14.108,01 €	16.734,20 €	18.990,57 €	21.168,97€	23.227,84€	25.274,65 €	1.803,73 € adicionales por miembro
--------------	-------------	-------------	-------------	------------	------------	-------------	--

El importe abonado en concepto de alquiler o hipoteca por la residencia habitual se deducirá de los ingresos netos de la unidad familiar, cuando ésta sea la única vivienda titularidad de los miembros de la unidad de convivencia. El límite máximo de deducción por este concepto asciende a 6.000 € / anuales.

La concesión de estas ayudas será cómo límite global el crédito de la convocatoria indicado en la base 3, priorizando la situación económica de la unidad familiar en caso de que este límite no alcanzara a cubrir todas las solicitudes presentadas.

Otros requisitos.

La totalidad de integrantes de la unidad de convivencia deberán estar al corriente en la fecha de solicitud y pago en el cumplimiento de sus deberes tributarios (AEAT, Diputación y Ayuntamiento de Ames), así como con la Seguridad Social. Ninguno de ellos podrá incurrir en los supuestos a los que se refiere el artículo 13.2 de la LGS. Ninguno de los integrantes de la unidad de convivencia podrá tener pendiente de justificación ninguna aportación concedida por el Ayuntamiento, a no ser que se les haya sido concedida una prórroga.

6.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

6.1.- LUGAR DE PRESENTACIÓN .

Las solicitudes deberán ser presentadas en el registro general del Ayuntamiento de Ames, de manera presencial o a través de la sede electrónica, o en cualquiera de los otros registros públicos a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

6.2.- PLAZO DE PRESENTACIÓN .

El plazo para presentar las solicitudes comenzará a partir del día siguiente de la publicación del extracto estas bases en el BOP y finalizará el día 15 de julio. Podrá acordarse de oficio una ampliación del plazo de presentación de solicitudes.

6.3.- DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DE LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes deberán acercarse en los modelos normalizados que figuran como anexos a las presentes bases:

ANEXO 1	<u>Solicitud de subvención</u> . La solicitud deberá presentarse en el modelo normalizado que figura cómo anexo a las presentes bases (Anexo 1), suscrito en representación de la unidad familiar por cualquiera de los progenitores o tutor/eres, que tengan atribuidas las funciones relativas al ejercicio de la patria potestad de los menores o miembros de la familia que figuren en el título de familia numerosa.
ANEXO 2	<u>Autorización tributaria para la cuantificación de la capacidad económica de la unidad familiar</u> (Anexo 2) Subsidiariamente, el interesado podrá aportar copia compulsada de la última autoliquidación del IPRF presentada (correspondiente al ejercicio 2019), de cada uno de los miembros mayores de 18 años que formen parte de la unidad de convivencia. En caso de que por parte de algún miembro de la unidad no existiera obligación de presentar la declaración del IRPF, el interesado deberá aportar el certificado de retenciones expedido por la empresa o nóminas así como de los certificados de percepciones de pensiones o prestaciones (referidas al ejercicio 2019), o subsidiariamente, declaración jurada de ingresos percibidos en

	ese año, sin perjuicio de acercarse, en este caso, certificación de la AEAT sobre los datos fiscales de aquellos. En el caso de las víctimas de violencia de género (hecho que se acreditará mediante la presentación de la sentencia u orden de alejamiento correspondiente) se eximirá de la presentación de la autorización o declaración del IRPF del agresor. La documentación aportada deberá ser original, o copia compulsada.
ANEXO 3	<u>Declaración responsable</u> (Anexo 3) Firmada por todos los miembros mayores de 18 años que formen parte de la unidad de convivencia.

Junto con la solicitud se acercará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del DNI/NIF o cualquiera otro documento acreditativo de la identidad del/la solicitante.
- b) Fotocopia compulsada del título de familia numerosa en vigor.
- c) Documento bancario donde se indique el número de código IBAN en el que haya de efectuarse el ingreso de la subvención, con indicación del titular de la cuenta bancaria, que deberá coincidir con el solicitante de la ayuda.
- d) De ser el caso, copia compulsada de auto de medidas provisionales, sentencia de nulidad, separación, divorcio y del convenio regulador o sentencia de modificación de medidas.
- e) De ser el caso, fotocopia compulsada del documento que acredite la condición de tutor del menor.
- f) De ser el caso, fotocopias compulsadas de los justificantes del pago de alquiler de la vivienda o justificante del pago de hipoteca del año objeto de la convocatoria (2019). Esta deberá ser emitida por la entidad de crédito correspondiente, especificando la cuantía total amortizada y el concepto (vivienda habitual), o cualquier otro documento que acredite tal condición (escritura de compraventa, etc)
- g) De ser el caso, contrato de trabajo o cualquier otro documento que acredite la residencia efectiva cuando uno de los progenitores por razón de trabajo resida fuera de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Deberá presentarse una solicitud para cada ejercicio en el que se pretenda obtener una ayuda. El hecho de presentar una solicitud para un ejercicio no implicará que se considere presentada para ejercicios posteriores.

7.- TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN.

7.1 TRAMITACIÓN.

La presente convocatoria será tramitada por la Concellaría Delegada en materia de Servizos Sociais que tendrá el carácter de órgano gestor a los efectos indicados en la normativa reguladora de las subvenciones públicas.

La concesión de las subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, y será aprobada después de la propuesta motivada de la comisión avaliadora, y el informe del órgano gestor, acreditativo de que de la información que consta en su poder se deriva que los beneficiarios/las reúnen todos los requisitos necesarios para acceder a la condición de beneficiarios/las de la aportación solicitada.

Esta comisión avaliadora estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente	.- El Alcalde, o concejal/ a quien delegue
Vocales	.- El/la Concejal/a delegado/a en la materia, o en quien

	delegue. .- Dos técnicos/las del departamento de servicios sociales.
Vocales	.-Un funcionario/a de secretaría que actuará como secretario/a.

7.2. NOTIFICACIÓN DE La RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

El expediente así tramitado se someterá a la Alcaldía, o al órgano a favor del cual la Alcaldía efectuara la correspondiente delegación.

Su resolución se le notificará a todos los solicitantes en el plazo máximo de seis meses desde el final del plazo de presentación de solicitudes, expresando, de manera motivada, si fue desestimada o estimada la solicitud, para los efectos de posibles recursos.

La notificación se efectuará en los términos establecidos en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La falta de resolución expresa en plazo implicará la desestimación de la solicitud de la ayuda sin perjuicio de lo indicado en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

A los efectos de hacer más ágil la tramitación y resolución de las ayudas solicitadas se podrán establecer varios turnos de valoración y resolución.

La resolución dictada pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer bien recurso contencioso-administrativo, o bien, potestativamente y con carácter previo a este, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó. La presentación del recurso de reposición podrá efectuarse en el plazo señalado en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. (un mes desde la notificación de la resolución de reparto de ayudas). La interposición del recurso contencioso administrativo podrá efectuarse en el plazo indicado en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa (dos meses desde la notificación de la resolución de reparto de aportaciones).

7.3 ACEPTACIÓN DE La SUBVENCIÓN

En el plazo de diez (10) días naturales siguientes al de la publicación de la resolución, los/las beneficiarios/as de las ayudas deberán comunicarle al Ayuntamiento de Ames, por escrito, su no aceptación. Si transcurrido ese plazo no se hiciera manifestación expresa en ningún sentido, se entenderá aceptada la aportación concedida.

8.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO.

De acuerdo con el previsto en el artículo 30.7 de la LGS, estas subvenciones se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, por lo que no se requerirá de otra justificación que la acreditación por los medios indicados en la base 6ª. En todo caso dicha situación ha de ser previa a la concesión, sin perjuicio de los controles que el Ayuntamiento pueda establecer para verificar su existencia.

El pago se efectuará en la cuenta designada la tal efecto por el interesado.

9.- CONTROL POSTERIOR DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS.

Para los efectos previstos en el artículo 75.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la comprobación de las ayudas concedidas se llevará a cabo de la siguiente manera:

9.1.- NÚMERO TOTAL DE EXPEDIENTES OBJETO DE REVISIÓN.

1. Las solicitudes presentadas serán numeradas en función de la fecha y de la hora de presentación en el Registro General del Ayuntamiento.
2. De entre todas las solicitudes atendidas, se seleccionarán un 15 % para su control posterior. La cantidad así obtenida será redondeada al exceso hasta conseguir un número entero. El número de expedientes que se revisen no será nunca inferior a dos.

9.2.- EXPEDIENTES OBJETO DE REVISIÓN.

Los expedientes concretos objeto de revisión serán seleccionados de la siguiente manera:

- La solicitud presentada en último lugar será revisada siempre.
- Los demás expedientes que se revisen serán los consecutivamente anteriores al indicado en el anterior apartado.

10.- **REINTEGRO DE Las SUBVENCIONES.**

Las subvenciones serán reintegradas en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

11.- **OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS.**

Las aportaciones concedidas al amparo de esta convocatoria son compatibles con otras que hayan podido obtener los/as beneficiarios/as de otras administraciones públicas por el mismo motivo. La solicitud o percepción de una ayuda al amparo de esta convocatoria deberá ser comunicada por el beneficiario a la administración que convoque la ayuda concurrente.

12.- **RÉGIMEN SANCIONADOR.**

El beneficiario quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador dispuesto en la Ley General de Subvenciones y, si es el caso, a lo dispuesto en el Código Penal (Ley Orgánica 10/95, de 23 de noviembre).

Será de aplicación el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, general de subvenciones, desarrollado por el Título IV del Reglamento de la citada Ley.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA Órganos de control de las aportaciones concedidas.

Los/as beneficiarios/las de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento quedarán obligados/as a someterse a los procedimientos de controles o auditoría que realicen por sus propios medios o a través de empresas colaboradoras la Intervención municipal, el Consello de Contas de Galicia, el Tribunal de Cuentas y cualquiera otros órganos de control interno o externo, nacional o europeo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA Incorporación al registro público de subvenciones.

Para los efectos de la salvaguarda del derecho de los participantes en la presente convocatoria a la

protección de sus datos de carácter personal, de conformidad con la regulación establecida por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre Protección de datos de carácter personal y por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se hace constar que los datos de las subvenciones concedidas quedarán incorporados al registro público de subvenciones, en los siguientes términos:

- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de los beneficiarios/las serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.
- Asimismo, en cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA-Protección de datos.

El responsable del tratamiento de los datos que consten en el expediente de convocatoria de ayudas a familias numerosas en el ejercicio de 2019 es el Concello de Ames. Los datos serán tratados con la finalidad específica de las subvenciones a familias numerosas de conformidad con la regulación establecida por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre protección de datos de carácter personal y por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Conforme al artículo 6 del Reglamento 2016/679, la legitimación del tratamiento está basada en una obligación legal, en interés público y en el consentimiento de las personas interesadas en esta convocatoria de ayudas.

El plazo de conservación de los datos dependerá del especificado para cada tratamiento de datos personales o los que legalmente sean de obligado cumplimiento.

Los datos solicitados unicamente serán objeto de cesión, en su caso, previo consentimiento de la persona interesada o de acuerdo con lo previsto en la citada legislación.

Las personas cuyos datos personales sean tratados por el Concello de Ames podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como a oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, en la forma prevista en la legislación vigente sobre la materia, ante el órgano responsable del tratamiento de los datos (Concello de Ames). También podrán ejercitar sus derechos ante el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento. En la dirección electrónica de pd@concello.deames.gal.

DISPOSICIÓN FINAL

Para lo no previsto en esta convocatoria serán de aplicación las normas incluidas en las Bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento, en la Ley 38/2003, general de subvenciones y en su Reglamento y en la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia.

CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS AL APOYO ECONÓMICO A Las FAMILIAS NUMEROSAS DEL AYUNTAMIENTO DE AMES. EJERCICIO 2020
ANEXO 1
SOLICITUD

Nombre y apellidos	Nif
Dirección	Municipio
Tfno.	Dirección electrónica
UNIDAD DE CONVIVENCIA	
Nombre y apellidos:	
NIF:	Parentesco con la persona solicitante:
Nombre y apellidos:	
NIF:	Parentesco con la persona solicitante:
Nombre y apellidos:	
NIF:	Parentesco con la persona solicitante:
Nombre y apellidos:	
NIF:	Parentesco con la persona solicitante:
Nombre y apellidos:	
NIF:	Parentesco con la persona solicitante:

Teniendo conocimiento de la convocatoria de ayudas promovida por el Ayuntamiento de Ames destinadas al apoyo económico a las familias numerosas, correspondiente al ejercicio 2020

SOLICITO: Que me sea concedida una ayuda económica al amparo de la misma.

Ames, _____ de _____ de 2020.

Nota.- IMPORTANTE: Junto con este anexo, las personas solicitantes deberán acercar igualmente toda la documentación señalada en la base 6ª de la convocatoria: La documentación deberá ser original o fotocopia acompañada de original para que pueda ser compulsada.

Fdo.: _____

Información relativa al tratamiento de datos personales

El responsable del tratamiento de los datos de carácter personal que pueda constar en el expediente es el Concello de Ames. Los datos serán tratados con la finalidad específica de las subvenciones destinadas al apoyo económico de las familias numerosas del Concello de Ames, que se contienen en las bases por la que se aprueba la correspondiente convocatoria, de conformidad con la regulación establecida por el Reglamento(UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre protección de datos da carácter peronal, por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás disposiciones de aplicación.

Conforme al artículo 6 del Reglamento 2016/679, la legitimación del tratamiento está basada en una obligación legal y en el interés público. El plazo de conservación de los datos dependerá del especificado para cada tratamiento de datos personales o los que legalmente sean de obligado cumplimiento. Los datos solicitados unicamente serán objeto de cesión, en su caso, previo consentimiento de la persona interesada o de acuerdo con lo previsto en la citada legislación. Las personas cuyos datos personales sean tratados por el Concello de Ames podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como a oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, en la forma prevista en la legislación vigente sobre la materia, ante el órgano responsable del tratamiento de los datos (Concello de Ames). También podrán ejercitar sus derechos ante el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento. En la dirección electrónica de pd@concello.deames.gal.

CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS AL APOYO ECONÓMICO A Las FAMILIAS NUMEROSAS DEL AYUNTAMIENTO DE AMES. EJERCICIO 2020
ANEXO 2
AUTORIZACIÓN TRIBUTARIA

Nombre y apellidos	Nif
Dirección	Municipio
Tfno.	Dirección electrónica

En relación a la solicitud de ayuda formulada al Ayuntamiento de Ames al amparo de la convocatoria señalada en el encabezamiento de este documento, y de conformidad con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por la Disposición Final Duodécima de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales las personas abajo firmantes, como únicas integrantes mayores de edad de la unidad familiar, autorizamos al Ayuntamiento para solicitar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la información tributaria que precise en relación a la solicitud formulada para la concesión de la prestación solicitada, y en especial para comprobar el cumplimiento de los requisitos señalados en las bases 5 y 6 de la convocatoria.

Firmado (TODOS Los MIEMBROS de la unidad de convivencia mayores de 18 años, INCLUIDA la PERSONA QUE FIRME EL ANEXO 1):

Nombre y apellidos	NIF	Firma
Persona solicitante		

CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS AL APOYO ECONÓMICO A Las FAMILIAS NUMEROSAS DEL AYUNTAMIENTO DE AMES. EJERCICIO 2020
ANEXO 3
<i>DECLARACIÓN RESPONSABLE.</i>

Nombre y apellidos	NIF
Dirección	Municipio
Tfno.	Dirección electrónica

Las personas abajo firmantes, como únicas integrantes mayores de edad de la unidad familiar,

A los efectos del previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del artículo 24 del Real decreto 887/06, de 21 de julio, por lo que se aprueba el reglamento de la ley general de subvenciones,

En relación a la solicitud de una ayuda del Ayuntamiento de Ames al amparo de la convocatoria señalada en el encabezamiento de este documento, formulamos la siguiente

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

- Que estamos al corriente de nuestras deberes tributarios y con la Seguridad Social, y no estamos incurso en ninguna otra causa que suponga o pueda suponer obstáculo legal para su acceso a la condición de beneficiario de una aportación al amparo de la presente convocatoria, comprometiéndonos a mantener esta situación hasta la completa resolución del expediente.*
- Que no obstante lo anterior, y de conformidad con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por la Disposición Final Duodécima de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, autorizamos al Ayuntamiento de Ames para comprobar la veracidad de la anterior declaración tanto en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Diputación, como en la Tesorería General de la Seguridad Social.*
- Que autorizamos al Ayuntamiento de Ames, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por la Disposición Final Duodécima de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales a comprobar de oficio los datos del Padrón municipal a efectos de verificar el cumplimiento del requisito de antigüedad de empadronamiento en el Ayuntamiento.*
- Que nos sometemos a las actuaciones de comprobación y a la aportación de la documentación que el Ayuntamiento de Ames pueda acordar para comprobar el cumplimiento de las circunstancias requeridas para el acceso a la ayuda al amparo de esta convocatoria.*

Firmado (miembros de la unidad de convivencia mayores de 18 años, incluida la persona solicitante):

Nombre y apellidos	NIF	Firma
Persona solicitante		

--	--	--